

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE LEY:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la intervención al Departamento Ejecutivo del Municipio de Gilbert, Departamento Gualeguaychú.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la intervención provincial durará 180 días, la que podrá prorrogarse por el Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltese al Poder Ejecutivo a designar al interventor.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, etcétera.-